



ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 03  
DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023

Siendo las 11:36 horas del día martes 25 de abril de 2023, en la Sala de Sesiones de la sede municipal de la Av. Los Incas N° 270, San Isidro, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa **NANCY ROSALÍE VIZURRAGA TORREJÓN**, y la asistencia de los señores regidores: **GUSTAVO ALFREDO REATEGUI ROSELLÓ**, **JULIO CÉSAR AVANZINI ALLAN**, **MARÍA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ REVOREDO**, **MIGUEL AUGUSTO GRADOS ITURRIZAGA**, **NICOLE CHÁVEZ CUNTI** y **ZULEIKA VANNESSA BENEL ZEVALLOS**; con la inasistencia justificada de las señoras regidoras **LILY ANTONIETA MOREY MORZÁN** y **MARÍA ESPERANZA DE LA INMACULADA PUIG SALAVERRY**; la inasistencia injustificada de la señorita regidora **MARÍA PÍA VALCÁRCCEL CORNEJO**; y ejerciendo como Secretaria General la señorita **ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL**.

**Secretaria General:** Hay quórum, señora Alcaldesa.

**Alcaldesa:** Con el quórum de ley se inicia la sesión extraordinaria convocada para la fecha de hoy; tratándose de una sesión extraordinaria corresponde pasar directamente a la estación de orden del día con el tema materia de agenda, conforme lo establece los artículos 56 y 57 del Reglamento Interno del Concejo.



ORDEN DEL DÍA

**Secretaria General:** Señora Alcaldesa, como único punto en la orden del día tenemos:

1. **SOLICITUD DE VACANCIA CONTRA LA SEÑORITA MARÍA PÍA VALCÁRCCEL CORNEJO AL CARGO DE REGIDORA DEL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, PRESENTADA MEDIANTE LA SOLICITUD N° 15522-2023, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2023, POR LA CAUSAL DE AUSENCIA DE LA RESPECTIVA JURISDICCIÓN MUNICIPAL, POR MÁS DE TREINTA (30) DÍAS CONSECUTIVOS SIN AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO.**

La solicitud de vacancia contra la señorita María Pía Valcárcel Cornejo al cargo de regidora del Concejo Distrital de San Isidro, fue presentada por la vecina de San Isidro, la señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques, identificada con DNI 08262550, mediante Solicitud N° 15522-2023 de fecha 11 de abril, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal; la cual se encuentra contemplada en el inciso 4° del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Al respecto, se realizó la citación a esta Sesión de Concejo, habiéndose remitido a todos los miembros del Concejo, con dicha citación, la siguiente documentación:

1. Copia de la solicitud 15522-2023 de fecha 11 de abril del presente año y anexos presentado por la vecina de San Isidro señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques.



2. Copia de Actas de las Sesiones Ordinarias del Concejo de fechas; 28 de febrero, 14 y 28 de marzo del 2023, en las cuales consta las inasistencias de la regidora María Pía Valcárcel Cornejo; dichas actas se encuentran debidamente aprobadas a la fecha de hoy por parte del Concejo Municipal.
3. Copia de las citaciones a las respectivas sesiones ordinarias de Concejo con las que se acredita las comunicaciones cursadas para tal efecto vía correo electrónico a los miembros del Concejo.
4. Copia de las listas de asistencia a las sesiones ordinarias del Concejo, de fechas 28 de febrero, 14 y 28 de marzo de 2023, en las cuales consta las inasistencias de la regidora María Pía Valcárcel Cornejo.
5. Copia del certificado de movimiento migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, con el que se acredita la salida del País, de la regidora María Pía Valcárcel Cornejo desde el día 27 de febrero del 2023, sin haber retornado hasta la fecha. Asimismo la regidora María Pía Valcárcel Cornejo fue también citada, mediante la Carta N° 0030-2023-0600-SG/MSI, a la Sesión Extraordinaria de hoy para que ejerza su derecho de defensa, de igual modo, con la Carta N° 0033-2023-0600-SG/MSI, se puso de conocimiento la presente Sesión Extraordinaria a la solicitante, señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques, la cual se desarrolla de manera pública de acuerdo ley.



Se informa también que el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido mediante la Resolución N° 353-2014-JNE, que para la causal prevista en el inciso 4, del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos sin autorización del Concejo Municipal, para esta causal se requiere que concurren tres elementos, así tenemos:

Primera causal: La ausencia de la circunscripción municipal, respecto a este punto cabe indicar que la ausencia de la circunscripción municipal queda acreditada con la copia del certificado de movimiento migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, con el que se acredita la salida del país de la regidora María Pía Valcárcel Cornejo desde el día, 27 de febrero del 2023, sin haber retornado hasta la fecha.

Segunda causal: La continuidad de la ausencia por más de treinta (30) días de la circunscripción municipal, el carácter ininterrumpido de la presencia de la regidora en la circunscripción distinta o ajena al municipio, queda acreditado con el certificado migratorio mencionado, por el cual se consigna su salida del país desde el 27 de febrero con destino a España.

Tercera causal: La falta de autorización del Concejo Municipal. Conforme a las actas de las sesiones ordinarias del concejo de fecha 28 de febrero 14 y 28 de marzo se acredita que no solicitó, ni se le otorgó autorización respectiva por parte del Concejo Municipal, en consecuencia se cumple con los presupuestos establecidos para la declaratoria de vacancia.



Por otro lado, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de sus Resoluciones N° 0145-2010-JNE y 0710-2011-JNE y 080-2012-JNE, entre otras, ha establecido que todos los miembros del Concejo, Alcaldes y Regidores, deben emitir su voto, ya sea, a favor o en contra, incluyendo al miembro cuya suspensión o vacancia se solicita y votan todos los miembros del Concejo considerando también éste caso a la señora Alcaldesa.

**Alcaldesa:** La presente Sesión Extraordinaria ha sido convocada según lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las solicitudes de vacancia se declaran en Sesión Extraordinaria de Concejo, dentro de los 30 días hábiles de presentada, con los dos tercios del número legal de los miembros del Concejo, es decir, Alcalde más Regidores; asimismo, se les ha notificado la Solicitud número 15522-2023 de fecha 11 de abril de 2023 y anexos presentados por la vecina de San Isidro, señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques, que invoca la causal de vacancia señalada en el artículo 22, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por ausencia de la respectiva jurisdicción municipal, por más de treinta días consecutivos sin autorización del Concejo Municipal. En ese sentido la Secretaría General les ha remitido para su conocimiento y análisis los documentos que sustenta dicha causal de vacancia.



A efectos del ejercicio del derecho de defensa de la regidora María Pía Valcárcel Cornejo, procede a darle el uso de la palabra; sin embargo, ella no se encuentra presente, porque está fuera del país.

Los señores regidores que tengan algún comentario a la solicitud de vacancia presentada contra la regidora María Pía Valcárcel Cornejo, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

**Regidor Julio César Avanzini:** Muy buenos días señora Alcaldesa, señores Regidores, Vecinos. Teniendo en cuenta que esta causal de vacancia está sustentada en la ley y cumple todos los requisitos y todo está claro, yo creo que no queda más que dar el voto a favor de lo solicitado. Gracias.

**Alcaldesa:** Gracias regidor Avanzini y sobre todo que quede claro y transparente.

**Secretaria General:** señora Alcaldesa no hay más intervenciones.

**Alcaldesa:** Conforme lo ha determinado el Jurado Nacional de Elecciones, no corresponde la abstención por parte de ningún miembro del Concejo Municipal, al momento de la votación.

No habiendo intervenciones sometemos a votación la solicitud de vacancia contra la señorita María Pía Valcárcel Cornejo al cargo de regidora del Concejo Distrital de San Isidro, presentada mediante Solicitud N° 15522-2023 de fecha 11 de abril del 2023, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal, por más de treinta (30) días consecutivos sin autorización del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 22 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los Señores, regidores sírvase manifestarse levantando la mano.



**A favor siete (7) votos** de los miembros del Concejo:

1. Señora Alcaldesa Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón: a favor
  2. Regidor Gustavo Alfredo Reátegui Roselló: a favor
  3. Regidor Julio César Avanzini Allan: a favor
  4. Regidora María del Rosario Fernández Revoredo: a favor
  5. Regidor Miguel Augusto Grados Iturrizaga: a favor
  6. Regidora Nicole Chávez Cunti: a favor
  7. Regidora Zuleika Vannessa Benel Zevallos: a favor
- Aprobado por UNANIMIDAD.

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MSI**

San Isidro, 25 de abril de 2023

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud de vacancia presentada por la señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques, vecina del distrito de San Isidro, identificada con DNI N° 08262550, mediante Solicitud N° 15522-2023, contra la señorita María Pía Valcárcel Cornejo, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, conforme a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 4 del Artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, por "*Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal.*";

Que, el Artículo 23° de la Ley acotada, regula el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, prescribiendo lo siguiente: "*La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de*





*Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.”;*

Que, mediante Solicitud N° 15522-2023, de fecha 11 de abril de 2023, la señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques, vecina del distrito de San Isidro, identificada con DNI N° 08262550, presentó **solicitud de vacancia contra la señorita María Pía Valcárcel Cornejo, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro**, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, conforme a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; como sustento de su solicitud señala que la citada regidora ha viajado a España a cursar estudios de Coaching Ejecutivo por el periodo de un año; adjunta a su solicitud copia del pasaje aéreo con destino a España con fecha de salida 27.02.2023, indicando que su fecha de retorno sería el 17.12.2023; menciona además las ausencias a las Sesiones Ordinarias de Concejo, siendo dichas inasistencias los días 28 de febrero, 14 y 28 de marzo de 2023;

Que, con fecha 17 de abril de 2023, la Secretaría General, por encargo del Despacho de Alcaldía, convocó mediante cartas a todos los miembros del Concejo, sin excepción, a Sesión Extraordinaria para el día 25 de abril de 2023, adjuntándoles Copia de la Solicitud N° 15522-2023 de fecha 11.04.2023 y anexos, presentados por la vecina de San Isidro, señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques; Copia de las Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo de fechas 28 de febrero, 14 y 28 de marzo de 2023, en las cuales consta las inasistencias de la regidora MARIA PIA VALCARCEL CORNEJO; Copia de las Citaciones a las respectivas Sesiones Ordinarias de Concejo, con las que se acredita las comunicaciones cursadas para tal efecto, vía correo electrónico, a los miembros del Concejo; Copia de las listas de asistencia a las Sesiones Ordinarias de Concejo de fechas 28 de febrero, 14 y 28 de marzo de 2023, en las cuales consta las inasistencias de la regidora MARIA PIA VALCARCEL CORNEJO; Copia del Certificado de Movimiento Migratorio N° 17710-2023-MIGRACIONES-UGD, emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, con el que se acredita la salida del país con destino a España, de la regidora MARIA PIA VALCARCEL CORNEJO, desde el día 27 de febrero de 2023, sin haber retornado hasta la fecha, con lo cual se dio inicio al procedimiento de vacancia contra la señorita María Pía Valcárcel Cornejo, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro, presentada por la señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques. Cabe precisar que con la citación que le fue cursada a dicha Regidora, mediante Carta N° 0030-2023-0600-SG/MSI, también se le remitió la solicitud de vacancia y todos los documentos precitados, a fin que tome conocimiento de los mismos y **ejerza su derecho de defensa** de acuerdo a Ley;

Que, en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, se evaluó la Solicitud N° 15522-2023, de fecha 11 de abril de 2023, presentada por la señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques, vecina del distrito de San Isidro, respecto a la solicitud de vacancia contra la señorita Regidora María Pía Valcárcel Cornejo, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, conforme a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, durante la presente sesión, se efectuó el llamado correspondiente a la señorita Regidora María Pía Valcárcel Cornejo, a fin que ejerza su derecho de defensa sobre la solicitud de vacancia promovida en su contra, quien no asistió a la sesión, a pesar de encontrarse debidamente notificada mediante Carta N° 0030-2023-0600-SG/MSI;

Que, luego de la evaluación exhaustiva de la documentación existente, el debate respectivo, y habiéndose cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el Artículo 23° de Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal de San Isidro, corroboraron de manera fehaciente la *“Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del*





Municipalidad  
de  
**San Isidro**



*concejo municipal*”, por parte de la señorita Regidora María Pía Valcárcel Cornejo, quien ha salido del país con destino a España desde el día 27 de febrero de 2023, sin retorno a la fecha, de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Movimiento Migratorio N° 17710-2023-MIGRACIONES-UGD, con lo que se acredita la causal de vacancia según lo establecido en el inciso 4 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso 10 del Artículo 9°, inciso 4 del Artículo 22°, y Artículos 23° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA** la solicitud de vacancia presentada por la señora Cecilia Lourdes Cornejo Marques, mediante la Solicitud N° 15522-2023, contra la señorita MARIA PIA VALCARCEL CORNEJO, al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la señorita MARIA PIA VALCARCEL CORNEJO, el presente Acuerdo de Concejo, a fin que de considerarlo pertinente interponga Recurso de Reconsideración y/o Apelación ante el Concejo Municipal de San Isidro, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la parte solicitante de dicha vacancia, el presente Acuerdo de Concejo, para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo efectuar todas las acciones administrativas que correspondan ante el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Alcaldesa:** Continúe Secretaria General.

**Secretaria General:** Señora Alcaldesa no hay más temas en la presente sesión.

**Alcaldesa:** Siendo las 11:50 horas y habiéndose agotado el tema de agenda, se levanta la Sesión, no sin antes recalcar que esta ha sido una solicitud de una vecina, a la cual se le ha dado trámite respectivo de acuerdo a ley y se ha procedido de acuerdo al reglamento que existe en la ley de municipalidades. Muchísimas gracias a todos por su participación.

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
ROCÍO DEL PILAR VÁSQUEZ CARBAJAL  
Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREÓN  
Alcaldesa